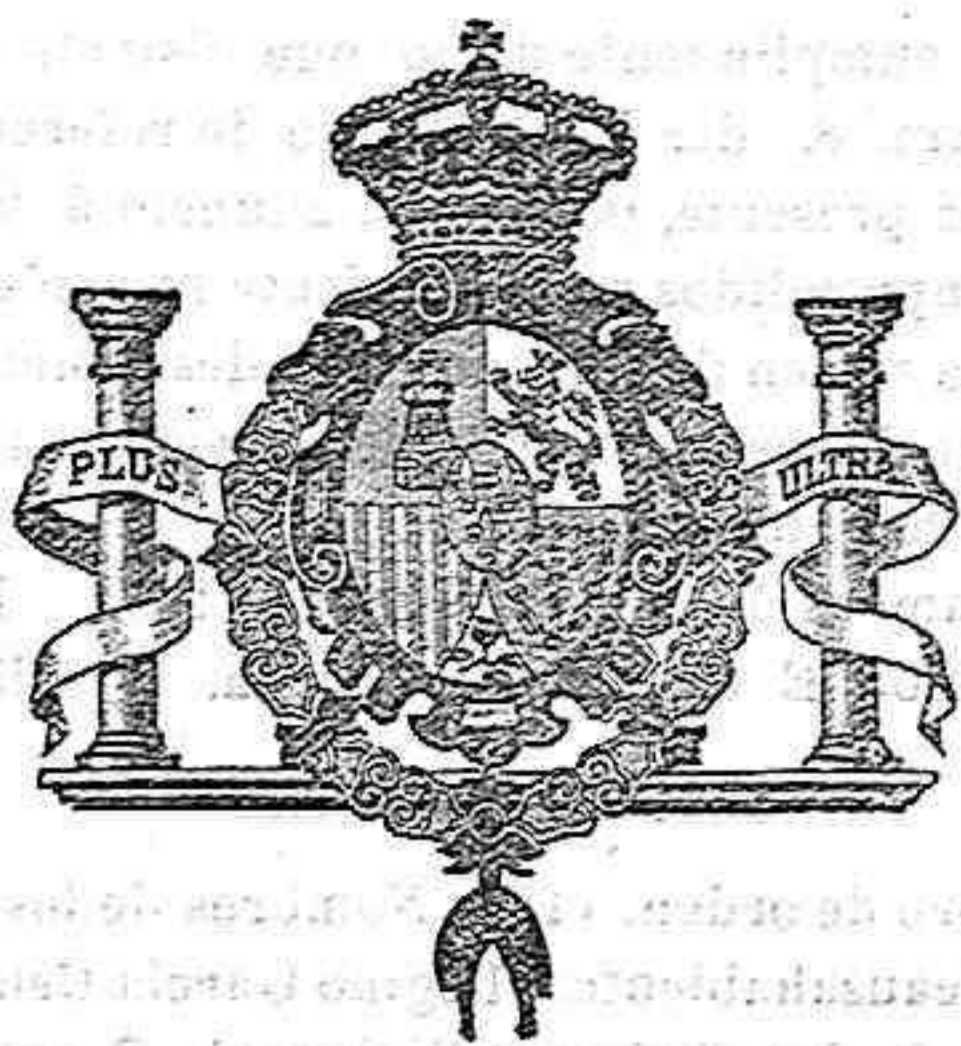


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos para el año próximo de 1913, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Villalba de la Lampreana, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.441 pesetas.

El de Cañizo, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.440 pesetas.

El de Cubillos, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.077'23 pesetas.

El de Matilla de Arzón, impone 15 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.022'40 pesetas.

El de Monfarracinos, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.431 pesetas.

El de Maderal, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.817'50 pesetas.

El de Coreses, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.905 pesetas.

El de Cazorra, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.601'18 pesetas.

El de Piñero, impone 25 céntimos a cada quin-

tal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.232 pesetas.

El de Rábano de Aliste, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.807'64 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 25 de Octubre de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ZAMORA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villardefallaves que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora a 17 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1772

Relación que se cita.

Número de orden: 2.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Dámaso Rodríguez.—Nom-

bres de los fiadores: Mancomunado.—Fechas de las obligaciones: 22 Diciembre 1911.—Cantidades adeudadas Principal é intereses: 31'20 pesetas.—5 por 100 de recargo: 1 peseta 56 céntimos.—Total: 32 pesetas 76 céntimos.

Número de orden: 3.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Petra Pérez Argüello.—Nombres de los fiadores: Mancomunada.—Fechas de las obligaciones: 22 Diciembre 1911.—Cantidades adeudadas. Principal é intereses: 20'80 pesetas.—5 por 100 de recargo: 1 peseta 4 céntimos.—Total: 21 pesetas 84 céntimos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuente el Carnero que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 17 al 22 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora a 15 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1766

Relación que se cita.

Número de orden: 7.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Pedro Rodríguez Montejo.—Nombres de los fiadores: Mancomunado con Isido-

ro Miguel y Benito Bayón.—Fechas de las obligaciones: 28 Noviembre 1911.—Cantidades adeudadas. Principal é intereses: 208 pesetas.—5 por 100 de recargo: 10 pesetas 40 céntimos.—Total: 218 pesetas 40 céntimos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villalube que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 2 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1770

*Relación que se cita*

Número de orden: 52.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Manuel Domínguez López.—Nombres de los fiadores: Mancomunados.—Fechas de las obligaciones: 14 Diciembre 1911.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 208 pesetas. 5 por 100 de recargo: 10'40 pesetas. Total: 218'40 pesetas.

Número de orden: 69.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Vicente Rodríguez Valverde.—Nombres de los fiadores: Mancomunado.—Fechas de las obligaciones: 14 Diciembre 1911.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 26 pesetas. 5 por 100 de recargo, 1'30 pesetas. Total, 27'30 pesetas.

Número de orden: 74.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Raimundo Rodríguez García.—Nombres de los fiadores: Mancomunado.—Fechas de las obligaciones: 14 Diciembre 1911.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses: 52 Pesetas. 5 por 100 de recargo, 2'60 pesetas. Total, 54'60 pesetas.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuentes de Ropel que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 30 al 5 de Octubre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 7 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1767

*Relación que se cita*

Número de orden: 112.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Regino García Centeno.—Nombres de los fiadores: Fulgencio García.—Fechas de las obligaciones: 25 Diciembre de 1911.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 208 pesetas. 5 por 100 de recargo, 10'40 pesetas. Total, 218'40 pesetas.

## INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE ZAMORA

### ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se hace saber:

Que D.ª Francisca García Leante ha presentado con fecha 12 del actual en esta Dirección la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para abrir una Escuela de niñas en el barrio de Pantoja de esta ciudad, Avenida de Victor Gallego, número 6.

Zamora 28 de Octubre de 1912.—El Director, Pedro Gazapo. R—1773

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber:

Que D.ª Eugenia Román Martín ha presentado con fecha 25 del actual en esta Dirección la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para abrir una Escuela de niñas en Morales del Vino, calle de Corrales, número 22, bajo.

Zamora 29 de Octubre de 1912.—El Director, Pedro Gazapo. R—1774

### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de Zamora

#### Recaudación del 4.º trimestre de 1912

OFICINAS DEL ARRIENDO: CALL DE SAN PABLO, NÚMERO 4.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

#### Zona de la capital

Oficina recaudatoria: Calle de San Pablo, número 4.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Julio Martín, D. Francisco López Alejandro y D. Manuel Jambrina Montalvo.

Zamora 1 al 25

#### Unica zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: Calle de San Pablo, número 4.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Pedro de Lera y D. Tomás Esteban Pérez.

Arcenillas	8
Algodre	8
Arquillinos	20
Almaráz	21 y 22
Andavías	14 y 15
Benegiles	2
Carrascal	11
Casaseca de Gampeán	8 y 9
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	7
Corrales	7, 8 y 9
Cerecinos del Carrizal	18
Corese	4 y 5
Cubillos	13 y 14
Entrala	18
Fontanillas de Castro	17
Jambrina	4
Gema	5
Hiniesta (La)	16 y 17
Molacillos	12
Monfarracinos	17
Montamarta	13 y 14
Morales del Vino	9 y 10
Madridanos	15 y 16
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	18 y 19
Moreruela de los Infanzones	11
Peleas de abajo	6
Perdigón (El)	6 y 7
Pontejos	12
Pajares	21 y 22
Palacios del Pan	13
Piedrahita	12
San Marcial	10
San Cebrián de Castro	15 y 16
San Pedro de la Nave	20 y 21
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	1
Valcabado	11
Villanueva de Campeán	6
Villaralbo	2 y 3
Villaseco	19 y 20

#### Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Alejandro Gallego Figueroa.

Carbajales de Alba	2 y 3
Figueroa de abajo	17
Figueroa de arriba	15 y 16
Fonfría	12 y 13
Gallegos del Rio	8 y 9
Losacino	5 y 6
Manzanal del Barco	1
Rabanales	10 y 11
Trabazos	18 y 19
Vegalatrave	7
Villarino tras la Sierra	20

#### Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	11
Ferrerías de abajo	3
Ferrerías de arriba	1 y 2
Ferreruela	21
Friera de Valverde	6
Losacino	22
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	12 y 13
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	18
Perilla de Castro	20
San Pedro de Zamudía	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	19
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

<b>Tercera zona de Alcañices</b>		<b>Segunda zona de Benavente</b>		Villabuena	8 y 9
Oficina recaudatoria en Alcañices.		Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.		Villaescusa	5 y 6
Recaudador: D. Rogelio González.		Recaudador: D. Antonio Romero.		Villamor de los Escuderos	12 y 13
Alcañices	21 y 22	Auxiliares: D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martínez Fernández y D. Mariano Romero Morcón.		<b>Segunda zona de Fuentesauco</b>	
Boya	11	Bercianos de Vidriales		Oficina recaudatoria en Santa Clara de Avedillo.	
Ceadea	4 y 5	Brime de Sog		Recaudador: D. Roque Ledesma.	
Cerezal de Aliste	17	Cubo de Benavente		Argujillo	8 y 9
Mahide	10	Santibañez de Vidriales		Cubo del Vino	17 y 18
Pino	19	Uña de Quintana		Cuelgamures	3 y 4
Róbano de Aliste	3	<b>Primera zona Bermillo</b>		Fuente el Carnero	23
Ricobayo	14	Oficina recaudatoria en Bermillo.		Fuentespreadas	10 y 11
Riofrio	8	Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.		Maderal (El)	19 y 20
Samir de los Caños	20	Alfaraz		Mayalde	21 y 22
San Vicente de la Cabeza	9	Almeida		Pego (El)	7
San Vitero	6 y 7	Argañín		Peleas de arriba	15 y 16
Vidmala	18	Badilla		Piñero (El)	1 y 2
Villalcampo	15 y 16	Cabañas de Sayago		San Miguel de la Ribera	5 y 6
Viñas	2	Carbellino		Santa Clara de Avedillo	12 y 13
<b>Primera zona de Benavente</b>		Escuadro		<b>Unica zona de Puebla de Sanabria</b>	
Oficina recaudatoria en Benavente.		Gamones		Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. Luis Mayo.		Mogatar		Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Máximo Mayo Prada, D. José Martínez Gil, D. Mateo Nuevo Majado, D. Urbano Mayo de Prada y D. Casimiro Mayo de Prada.		Moraleja de Sayago		Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martín Fernández, Don Mariano Romero Morejón y D. José Castaño.	
Alcubilla de Nogales	14	Peñausende		Asturianos	17 y 18
Arco de la Polvorosa	14	Tamame		Cional	5
Arrabalde	15 y 16	Torregamones		Cernadilla	4 y 5
Ayoó de Vidriales	10 y 11	Villadepera		Cobrerros	21 y 22
Barcial del Barco	13	Villardiegua		Codesal	6 y 7
Benavente	22 al 25	Viñuela		Donado	6
Bretó	8 y 9	<b>Segunda zona de Bermillo</b>		Espadañedo	7 y 8
Bretocino	3	Oficina recaudatoria en Bermillo.		Galende	24 y 25
Brime de Urz	17	Recaudador: D. Julio Martín.		Hermisende	17 y 18
Milles de la Polvorosa	13	Auxiliar: D. Francisco López.		Justel	2 y 3
Morales de Rey	2, 3 y 4	Abelón		Lanseros	4
Otero de Bodas	3	Bermillo		Lubián	17 y 18
Pobladura del Valle	4 y 5	Fresno de Sayago		Manzanal de arriba	8 y 9
Pozuelo de Vidriales	19 y 20	Gáname		Manzanal de los Infantes	5 y 6
Pública de Valverde	21 y 22	Luelmo		Molezuelas de la Carballeda	10 y 11
Quintanilla de Urz	17	Malillos		Mombuey	10 y 11
Quiruelas de Vidriales	18 y 19	Moral de Sayago		Muelas de los Caballeros	4 y 5
San Cristobal de Entreviñas	11 y 12	Moralina		Otero de Centenos	7
San Pedro de Ceque	8 y 9	Muga de Sayago		Otero de Sanabria	20
San Pedro de la Viña	12	Pererueta		Pedralba	19 y 28
San Román del Valle	8	Piñuel		Peque	8 y 9
Santa Colomba de las Carabias	14	Sogo		Pias	10 y 11
Santa Colomba de las Monjas	15	Sobradillo		Porto	8 y 9
Santa Cristina de la Polvorosa	1 y 2	Torrefrades		Puebla de Sanabria	23 y 24
Santa Croya de Tera	9	Villamor de Cadozos		Requejo	17 y 18
Burganes de Valverde	4 y 5	Villamor de la Ladre		Rionegro del Puente	10 y 11
Calzadilla de Tera	5 y 6	<b>Tercera zona de Bermillo</b>		Robleda	21 y 22
Camarzana de Tera	6 y 7	Oficina recaudatoria en Fermoselle.		Rosinos de la Requejada	21 y 22
Castrogonzalo	8 y 9	Recaudador: D. Antonio Regojo.		San Ciprián	20
Colinas de Trasmonte	20	Auxiliar: D. Manuel Regojo.		San Justo	21 y 22
Coomonte	20 y 21	Argusino		Terroso	19
Cunquilla de Vidriales	19	Fariza		Trefacio	23 y 24
Fresno de la Polvorosa	12	Fermoselle		Ungilde	20
Fuente Encalada	14 y 15	Fornillos		Palacios de Sanabria	19 y 20
Fuentes de Ropel	4, 5 y 6	Palazuelo de Sayago		Valdemerilla	10 y 11
Granucillo	18	Roelos		Valparaiso	8 y 9
Maire de Castroponce	11 y 12	Salce		Villardecierros	6 y 7
Manganeses de la Polvorosa	15 y 16	Villar del Buey		<b>Unica zona de Toro</b>	
Matilla de Arzón	18 y 19	Zafara		Oficina recaudatoria en Toro.	
Melgar de Tera	7 y 8	<b>Primera zona de Fuentesauco</b>		Recaudador: D. Octaviano Herreras.	
Micereces de Tera	10 y 11	Oficina recaudatoria en Fuentesauco.		Auxiliares: D. Daniel Hernández, D. Tomás Matilla y D. Francisco Escudero.	
Santovenia	10 y 11	Recaudador: D. Bonifacio Manrique.		Abezames	9
Sitrama de Tera	16	Auxiliar: D. Martiniano Abril.		Aspariegos	2 y 3
Tardemezcar	18	Bóveda de Toro		Belver	8 y 9
Torre del Valle (La)	6 y 7	Cañizal		Bustillo del Oro	6 y 7
Vega de Tera	4 y 5	Castrillo de la Guareña		Castronuevo	4 y 5
Villabrázaro	9 y 10	Fuentelapeña		Fresno de la Ribera	13 y 14
Villaferrueña	17	Fuentesauco		Fuentesecas	11
Villageriz	16	Guarrate		Gallegos del Pan	4
Villanazar	6 y 7	Vadillo de la Guareña		Malva	7 y 8
Villanueva de Azoague	2 y 3	Vallesa de la Guareña		Matilla la Seca	5
Villaveza del Agua	12				
Rosinos de Vidriales	17				

Morales de Toro	14 y 15
Peleagonzalo	16
Pinilla de Toro	12 y 13
Pobladura de Valderaduey	6
Pozoantiguo	17 y 18
Sanzoles	3 y 4
Tagarabuena	12
Toro	20 al 25
Valdefinjes	7
Venialbo	5 y 6
Vezdemarbán	10 y 11
Villalazán	2
Villalonso	13
Villalube	2 y 3
Villardondiego	15
Villavendimio	13

#### Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Cerecinos de Campos.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla y Don Julián Lobato San Román.	
Cañizo	4 y 5
Castroverde de Campos	10, 11 y 12
Cerecinos de Campos	2 y 3
Cotanes	17 y 18
Granja de Moreruela	14 y 15
Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sariegos	24
Prado	7
Quintanilla del Monte	2 y 3
Quintanilla del Olmo	5 y 6
Revellinos	15 y 16
Riego del Camino	16 y 17
San Agustín	14
San Esteban del Molar	19 y 20
San Martín de Valderaduey	6 y 7
San Miguel del Valle	4 y 5
Tapioles	10 y 11
Valdescorriel	6 y 7
Vega de Villalobos	2 y 3
Vidayanes	12
Villafáfila	8 y 9
Villaba de la Lampreana	20 y 21
Villalobos	8 y 9
Villalpando	21 al 24
Villamayor de Campos	16, 17 y 18
Villanueva del Campo	10, 11 y 12
Villárdefallaves	4
Villárdiga	8 y 9
Villarrín de Campos	22 y 23

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los Auxiliares de la Recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días desde el 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 26 de Octubre de 1912.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1746

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

Declaradas por acuerdos de la Corporación municipal de fecha 7 de Febrero y 11 de Septiembre del año actual respectivamente en estado de ruina

la casa número 3 de la calle de San Isidoro, y pared corralera de la número 18 de la calle Larga de San Frontis, é ignorándose quienes sean sus respectivos propietarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 342 de las Ordenanzas municipales, se advierte que pasado el término de un mes á contar de la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberse presentado sus dueños á reclamar contra los acuerdos mencionados, se procederá á la demolición de los expresados edificios á cuenta de los materiales y de los solares en venta en el caso de que el valor de los primeros no fuese suficiente.

Zamora 22 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—1736

### SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Hallándose formada por esta Alcaldía la matrícula de industrial para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jesús Gago. R—1751

### GRANJA DE MORERUELA

Por venir desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 25 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Granja de Moreruela 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Joaquín. R—1765

### VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Daniel Losa Vaquero, Alcalde Constitucional de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que encontrándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y deseando proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma que se halla dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y seis familias pobres de este distrito, niños expósitos, pobres transeuntes y casos de quintas.

Los Sres. Médicos que aspiren á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, teniendo en cuenta que la provisión se hará en la forma prevenida en el artículo 91 de la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento del cuerpo de Médicos titulares, fecha 11 de Octubre de 1904.

Vallesa de la Guareña 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Daniel Losa. R—1755

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia

#### VITIGUDINO

##### Cédula de citación.

A una tal Juana, cuyos apellidos se ignoran, como así el nombre de los padres y su actual residencia y vecindad, es viuda, estatura regular y viste traje negro, cuya mujer vendió en 25 ó 26 de Agosto último una caballería mular en la Hiniesta al vecino del mismo pueblo Fulgencio Herrero y Herrero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á ser oída en la causa que se instruye con motivo de hurto de tal caballería y otra en el pueblo de Masueco; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vitigudino veintiuno de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez instructor, Julián Martín.—El Secretario, Juan González. R—1758

#### PUEBLA DE SANABRIA

Rafael Ballesteros Rionegro, domiciliado últimamente en el pueblo de Coso, comparecerá en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para ser oído en causa por infracción de la ley de Pesca fluvial, instruida por denuncia del Peón Guarda de Montes del tercer Cuartel.

Puebla de Sanabria 24 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique F. Álvarez. R—1750

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Francisco González Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal, apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez, Salustiano Orejas.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela.

R—1763

### Juzgados militares

#### MADRID

Salcedo Buros, Modesto; hijo de Modesto y de Elisa, natural de Benavente, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de estado civil desconocido, profesión desconocida, de veintidos años de edad, estatura desconocida y demás señas personales se ignoran, domiciliado en Buenos Aires, según se supone, procesado por la falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, D. Felipe Ramos-Izquierdo Ferrer, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid á diez y nueve de Octubre de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Ramos-Izquierdo. R—1739